



*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, en virtud a lo establecido en la Resolución C.D. 162/1998 y las facultades conferidas al Concejo Deliberante en la Carta Orgánica Municipal, artículo 125, inciso 26), el libre estacionamiento en las arterias de nuestra ciudad, incluidas las afectadas al Sistema de Estacionamiento Medido, a los vehículos que se detallan a continuación pertenecientes a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios de Ushuaia:

- a) Vehículo dominio FGG 959;
- b) Vehículo dominio FGG 960;
- c) Vehículo dominio FGT 259;
- d) Vehículo dominio FHI 185;
- e) Vehículo dominio HUF 292.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, procederá a extender los certificados correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- Los permisos de libre estacionamiento autorizados por la presente serán válidos solo para casos de reparación en curso y situación de emergencia. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, podrá requerir a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios los informes necesarios que certifiquen la reparación y/o emergencia en curso, quedando facultado para realizar las multas correspondientes en caso de que el estacionamiento de los vehículos mencionados en el artículo 1º, no esté afectado a tales situaciones.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

**4120**

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/04/2012

ogf

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

WALTER DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

G.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA